

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P 000384

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN LA COMPAÑÍA EFFICIENT En la ciudad de Quito
SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA Distrito Metropolitano Capital de
QUE CELEBRAN: la República del Ecuador, hoy día

MARCO ALEJANDRO ALVAREZ viernes once (11) de ENERO
Y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA del año dos mil trece, ante mí
CUANTÍA: \$. 10.000,00 Notario Público Vigésimo

Di 2 copias G. S. Segundo de este cantón, doctor
Fabián Eduardo Solano Pazmiño,

comparecen libre y voluntariamente los señores MARCO ALEJANDRO
ALVAREZ NEGRETE, soltero y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA
casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos
de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas
su cargo, díguese insertar y agregar una que contenga la CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente constitución de Compañía, los señores: **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero, **ÁNGEL REMIGIO MONAR MEDINA**, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, aptos y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes libre y voluntaria, por así convenir a sus respectivos intereses, manifiestan su amplia voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará: **EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**, la misma que se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que sean aplicables. **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía: **EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**. Se regirá bajo los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO UNO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.**-Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**; **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país e inclusive en el exterior, si el caso así lo requiere; de igual manera, podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio ecuatoriano; **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía tiene como objeto social el dedicarse a Servicios Complementarios de Vigilancia y Seguridad Privada y las contempladas en el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, como son: UNO: La prevención de delitos,

brindando servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, dentro de las instalaciones, bienes y depósitos; DOS: custodia de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y de sus bienes; TRES: instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos de sistemas de seguridad, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. También podrá la Compañía realizar solamente actividades que le sean conexas y relacionadas al mismo objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías que tengan el mismo objeto social, aportar capital a las mismas o adquirir, tener participaciones y poseer obligaciones en otras Compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos y regulados por las leyes ecuatorianas y que sean acorde con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento;

ARTICULO CUATRO: PLAZO.- El Plazo de duración de la Compañía será el de OCHENTA AÑOS (80), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la presente Compañía en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo puede prorrogarse o reducirse, inclusive puede ser objeto de disolución anticipada y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL DE LA

COMPAÑIA: El capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$10.000), divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y que está íntegramente suscrito.

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El socio señor MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE, soltero, aporta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA (USD. 5000,00); y, el señor ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, casado, aporta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 5000,00); las aportaciones de los dos socios da un total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 10.000,00) de capital social de dicha Compañía. Las participaciones solo podrá cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Marco Alejandro	5.000,00	5.000,00	5.000,00	50%
Álvarez Negrete				
Ángel Remigio	5.000,00	5.000,00	5.000,00	50%
Monar Medina				
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100%

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO SÉPTIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el Organismo Supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y en forma extraordinaria cuando sea convocada con

tal carácter por el Presidente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos de la ley de Compañías. Las convocatorias de junta General de Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General para sesionar válidamente deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTICULO OCTAVO.**- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes:

- a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente General y demás dignidades de la Compañía;
- b) conocer y resolver los informes del Gerente General y Presidente;
- c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales;
- d) Resolver el aumento o disminución del capital social;
- e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía;
- f) fijar La remuneración del Presidente y el Gerente General;
- g) Repartir las utilidades a prorrata del capital aportado;
- h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios de la Compañía;
- i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
- j) autorizar sobre la compra de bienes inmuebles de la Compañía;
- k) las demás contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tararse los

asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias de la Junta General Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-

MAYORÍA DECISORIA.-Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO.-DEL GERENTE GENERAL:

ATRIBUCIONES.- a) actuar como secretario en las Juntas Generales; b) llevar la contabilidad y las demás cuentas de la compañía; c) Representar a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; d) Administrar la Compañía, obrar y firmar por ella conjuntamente con el Presidente, e) Conocer y resolver los asuntos de cuantía igual o inferior a trece salarios mínimos vitales generales; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g) las demás establecidas por la ley de Compañías y afines;

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE: ATRIBUCIONES.- a) Presidir las Juntas Generales, b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General, d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) rendir cuentas de la administración por períodos semestrales; f) firmar los actos y contratos conjuntamente con el Gerente General; g) las demás establecidas en la Ley.-

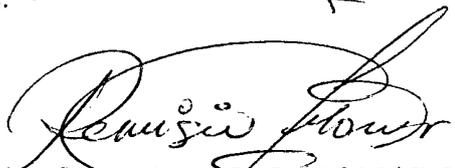
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN DE LAS DIGNIDADES.- Tanto el Gerente General así como el Presidente de la Compañía durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida. **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO**

ECONÓMICO Y DISPOSICIONES ESPECIALES.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-FONDOS DE RESERVA.-La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos, el veinte por ciento del capital social.-En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el objeto.-**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**-La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.-Cada certificado de aportación estará firmado y rubricado por el Gerente General y el Presidente.-**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.**-Para modificar el contrato social se requiere del acuerdo unánime de los socios en primera convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DECLARACIÓN.**-Toda omisión, respecto de la administración y desenvolvimiento comercial de esta Compañía, tanto en sus relaciones domésticas y en sus actividades con terceros, en el ámbito local y nacional, así como en lo relacionado a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios lo suplirán la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Usted señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Gabriel Monar Medina, abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes por el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MARCO ALEJANDRO ALVARADO NEGRETE

C.C. 05040115-9



SR. ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA

C.C. 0200894012



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONAR MEDINA JOSE GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2012 9:16:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de diciembre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. GABRIEL MONAR MEDINA**

Con Cédula de Identidad: **0201269602** consignó en este Banco la cantidad de: **10.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE	0502101157
2	ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA	0200894012

VALOR
\$ 5000 usd
\$ 5000

TOTAL

\$ **10.000,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 BANCO PICHINCHA C.A.
Gerente General
Ejercido por: **GABRIEL MONAR MEDINA**
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
050210115-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SIGCHOS SIGCHOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ HERRERA MANUEL CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEGRETE ESTHER MACLOVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-17



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

V3333E2122

000390510

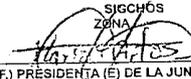
0000006


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0001 NÚMERO
 0502101157 CÉDULA

ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO

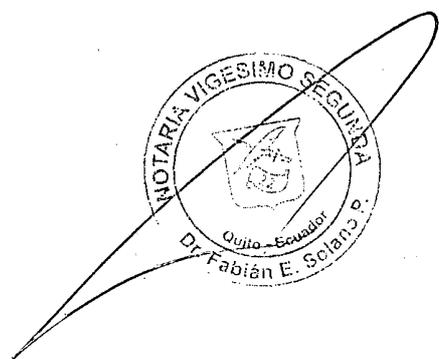
COTOPAXI SIGCHOS
 PROVINCIA SIGCHOS CANTÓN
 SIGCHOS PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 11 ENE 2013


 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



ECUATORIANA*****

V3333V2222

CASADO

SARA SOFIA AGUAYO BAZURTO
POLICIA

SECUNDARIA

REGULO MONAR

MARIA MEDINA

14/06/2018

STO DGO DE LOS CLDS 4/06/2006

1890912



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA*PSA 020089401-2

MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

25 ABRIL 1964

052-2 0290 00569 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1964

Remigio Medina



2



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0003
NÚMERO

0200894012
CÉDULA



MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTÓN

ZARACAY
PARROQUIA

ZONA

Remigio Medina

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Jr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

Fabián Solano P.

11 ENE 2013

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., QUE CELEBRAN MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE, soltero y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, firmada y sellada en Quito a once de enero del año dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 001513

0000000

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, TOME NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.000493 emitido por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de fecha veintinueve de enero del dos mil trece.- Quito a dieciocho de febrero del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000493**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

0000000

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.403 de 28 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7475528
Nro. Trámite 1.2013.153
SNT/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6753
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	659
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200894012	MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO	Bolívar	SOCIO	Casado
0502101157	ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	11/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.493
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. EL GG REPRESENTARA EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EL PRESIDENTE SUBROGARA AL GG
--



Registro Mercantil de Quito

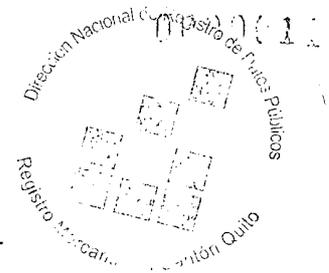
EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DIFINITIVA. PLAZO DOS AÑOS CB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

J

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10431

000001

Quito, 5 ABR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EFFICIENT SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO